



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua 28 de marzo de 2007

Licenciado
Eddy Francisco Medrano Soto
Director General de Servicios Aduaneros
(DGA)
Su Despacho.

Estimado Licenciado Medrano Soto:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, de conformidad a Credencial DASPIRE-JARZ-006-01-07; MCS-CGR-C-005-01-07 de fecha 3 de enero de 2007.

Cabe aclarar que de conformidad a Credencial de referencia DASPIRE-JARZ-172-08-06, CS-CGR-C-147-08-06 del 3 de agosto de 2006, se realizó auditoría a la ejecución del presupuesto durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) fue creada mediante Ley No. 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduanero y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 69 del 06 de Abril del 2000. Tiene a su cargo la Administración de los Servicios Aduaneros para el control y facilitación del Comercio Exterior por medio del desarrollo y mejoramientos constantes de la técnica aduanera. Además tiene a su cargo la Administración de los tributos establecidos a favor del Estado que gravan el tráfico internacional de mercancías y las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) es un ente descentralizado con personalidad jurídica propia, goza de autonomía técnica, administrativa y de gestión de sus recursos humanos. Está bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Hacienda y Créditos Público, a quien le compete definir, supervisar y controlar la política tributaria del Estado y verificar el cumplimiento de las recaudaciones y los planes estratégicos y operativos de la DGA.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo general es realizar una auditoría financiera y de cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado a ésta institución por el año finalizado al 31 de diciembre de 2005 de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA) u otra base contable incluida la base de efectivo, emitir un informe sobre el control interno de la institución y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

Emitir una opinión sobre si el estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo.

Emitir un informe sobre el control interno de la Dirección General de Servicios Aduaneros, que incluya los incumplimientos y debilidades más significativas a la estructura de Control Interno implantada por la institución.

Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Para este fin se realizaron pruebas selectivas, a fin de determinar si la administración cumplió, en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables a la Dirección General de Servicios Aduaneros y expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros, así como la presentación general del estado de ejecución presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, se detallan a continuación:

- 1 En cumplimiento a lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 129 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificó el inicio de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Presupuesto General asignado y ejecutado por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) durante el año 2005, a los siguientes funcionarios y ex funcionarios de la Dirección General de Servicios Aduaneros:

Fechas	Nombres	Cargos
31-01-2007	Ing. Ricardo José Veja Jackson	Ex Director General de Servicios Aduaneros
15-02-2006		
31-01-2007	Lic. Ruddy Gutiérrez Santiago	Ex Sub Director General de Servicios Aduaneros



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

20-09-2006		Ex Director General de Servicios Aduaneros
20-09-2006	Licda. Célia Rosa Montenegro	Ex Director Financiera
31-01-2007	Ramírez	Sub Directora General de Administración
28-09-2006	Lic. Manuel Antonio Mayorga	Sub Director General Técnico
31-01-2007	Duarte	Ex – Director Financiero
20-09-2006	Lic. Alejandro José Solís Escobar	Director Financiero
31-01-2007	Lic. Jorge Alberto Suárez Urbina	Director de Administración de Servicios
31-01-2007	Licda. Silvia Elena Picado Ibarra	Jefa de Dpto. de Presupuesto
20-09-2006	Lcda.... Damaris Oporta	Jefa Departamento de Contabilidad
31-01-2007	Licda. Carolina Margarita Alemán	Jefa del Dpto. Administración de Personal
31-01-2007	Lic. Huber Sebastián Zelaya Moreno	Jefe de Recursos Materiales
31-01-2007	Lcda.. Sonia Francisca Castañeda Chávez	Analista Administrativo II
31-01-2007	Licda. Tania de los Andes Ramírez	Analista Administrativo
20-09-2006	Moreno	
31-01-2007	Licda. María José Rivas Velásquez	Analista Administrativo
20-09-2006		

- 2 Obtuvimos una comprensión de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 y la base legal aplicada por la Dirección General de Servicios Aduaneros para la ejecución del presupuesto asignado a la entidad durante el período de enero a diciembre de 2005.
- 3 Obtuvimos las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al proceso de recepción y registro de los ingresos de la Dirección General de Servicios Aduaneros y evaluamos su cumplimiento a través de cuestionarios de control interno y entrevistas con los funcionarios involucrados en las operaciones relacionadas con ese proceso.
- 4 En comunicación del 29 de noviembre de 2006 y 27 de febrero 2007 obtuvimos de parte de la Dirección Financiera de la institución, detalle de las cuentas bancarias utilizadas por la DGA con los nombres y números de las cuentas corrientes, Bancos, Firmas libradoras, nombre de los funcionarios autorizados para librar cheques, período de vigencia de las mismas y objetivo de apertura de cada una.
- 5 En comunicación del 29 de agosto y 30 de octubre de 2006, obtuvimos de parte de la Dirección Financiera registro de las asignaciones presupuestarias recibidas por la Dirección General de Servicios Aduaneros, comprobando que la DGA recibió la suma de C\$133,005,723.00 (Ciento Treinta y Tres Millones Cinco Mil Setecientos Veintitrés Córdoba netos). Dicho monto incluye la suma de C\$6,000.000.00 (Seis Millones de Córdoba netos) que fueron solicitados por la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Licenciada Celia Rosa Montenegro, según lo indicado en comunicación de referencia DGA/SGA/CRM/-0671-02-12-05 de fecha 02 de diciembre 2005 en concepto de recaudaciones por Rentas con Destino Específico correspondientes al mes de diciembre 2005 y aprobado mediante comunicación del 06 de diciembre 2005 por el Licenciado Francisco Mena, Director de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Cabe indicar que al momento de esta autorización los fondos provenientes bajo el concepto antes mencionado no estaban confirmados en las cuentas de la Tesorería General de la República, razón por la cual una vez que se confirmaron dichos fondos la Dirección General de Servicios Aduaneros, regresó a la Tesorería General de la República la suma de C\$115,373.81 (Ciento Quince Mil Trescientos Setenta y Tres Córdobas con 81/100) mediante cheque No. 15659 de fecha 30 de enero de 2006 que fueron tomados de los fondos provenientes del presupuesto 2006. Así mismo mediante comunicación de fecha DGA/DF/ASE/127/2006 del 28 de febrero de 2006 la Dirección General de Servicios Aduaneros reportó como otros ingresos Saldo pendiente de ejecutar la suma de C\$5,000.000.00 correspondiente a donación de la Unión Europea ejecutado en el año 2005, determinándose así que las transferencias presupuestarias reales para el año 2005 fueron por la suma de C\$137,890,349.20 (Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Córdobas con 20/100). A continuación detalle de ingresos durante el período 2005:

<i>Concepto</i>	<i>Monto C\$</i>
Aprobado en Presupuesto Gral. de la República Ley 518	97,230,585.00
Modificación al Presupuesto Según Ley 542	29,775,138.00
Saldo pendiente de ejecutar por Donación de la Unión Europea	5,000.000.00
Ampliación Presupuestaria solicitud 02-Dic-2005/ Fuente 12	6,000.000.00
Total transferido a la D.G.A	<u>138,005,723.00</u>
Devolución de fondos (Cheque No. 15659)	(115,373.81)
Asignación Neta (Período 2005)	<u>137,890,348.19</u>

6 En comunicación del 07 de septiembre 2006 se solicitó aclaración relacionada con déficit presupuestario incurrido en la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) al determinarse que la asignación correspondiente al período 2005 fue por la suma de C\$137,890,349.00 (Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Córdobas) en tanto el Informe de Ejecución Presupuestaria del año 2005 refleja una ejecución por la suma de C\$142,328,871.00 (Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Un Córdobas netos). De lo anterior, resulta una diferencia negativa de C\$4,438,521.18 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintiún Córdobas con 18/100) que fueron registrados contable y presupuestariamente como un compromiso, el cual fue pagado con fondos del presupuesto del año 2006, por lo que solicitamos a la DGA aclaración por el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

referido déficit presupuestario, así como la integración de éste monto, sin embargo al recibir respuesta de nuestra solicitud tal diferencia fue por la cantidad de C\$4,495,201.05 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Un Córdobas con 05/100).

- 7 Del monto Ejecutado por el período comprendido de enero a diciembre 2005 por la suma de C\$137,890,349.00 (Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Córdobas), integrado de la siguiente forma: Rubro 100 Servicios Personales C\$105,128,320.00 (Ciento Cinco Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Veinte Córdobas), Rubro 200 Servicios No Personales C\$22,952,534.00 (Veinte y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Córdobas), Rubro 300 Materiales y Suministros C\$6,303,735.00 (Seis Millones Trescientos Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco Córdobas), Rubro 400 Bienes de Uso C\$6,934,467 (Seis Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Córdobas) seleccionando para su análisis la cantidad de C\$74,654,777.92 (Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete Córdobas con 92/100), equivalente a un 54% del monto total ejecutado, del cual se analizó la cantidad de C\$62,973,781.21 (Sesenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Un Córdobas con 21/100), equivalente a 45.66% del total ejecutado. Cabe aclarar que del porcentaje seleccionado para su análisis, existe una reducción en el alcance de la auditoría del 8.48%, por la fecha de entrega de informe. Del análisis a los comprobantes se derivaron hallazgos preliminares que se incluyen en este informe.
- 8 Mediante comunicación de fecha 22 de noviembre de 2006 y 14 de febrero 2007 se solicitó Manual de Procedimientos de Compras y Adquisiciones de Bienes y/o Servicios, Normativa y/o Políticas para uso, consumo y distribución de combustible y Normativas para compras y/o adquisiciones de Caja Chica aprobadas para el año 2005, obteniendo como respuesta de parte de la institución que para dicho período no existían normativas, políticas o reglamentos que regularan éstas operaciones.
- 9 Obtuvimos las nóminas de pago del personal permanente de los meses de marzo abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2005 y comparamos los totales con los comprobantes de diario, comprobando su correcto registro contable, de conformidad a lo reflejado en el Informe de Ejecución Presupuestaria.
- 10 Solicitamos 26 expedientes de personal en base a la nómina del mes de diciembre 2005, comprobando que los mismos cumplen con los requisitos de reclutamiento de personal, establecidos por la Institución.
- 11 Con fecha 28 de marzo de 2007 mediante reunión con funcionarios de la Dirección General de Servicios Aduaneros se dieron a conocer los hallazgos preliminares de auditoría, a continuación detalle de los funcionarios que participaron en dicha reunión:

Lic. Carlos Delgado	-	Sub – Director General de Aduanas
Lic. Oscar Moncada		Asesor Administrativo Financiero
Lic. Jazmina Almanza		Directora de Recursos Humanos
Lic. Dionisio Escorcia		Auditor Interno
Lic. Carlos Rivas G		Director Administrativo
Lic. Luisa Romero		Directora Financiera



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Lic. Silvia Picado Ibarra
Lic. Damaris Oporta Obando

Departamento de Presupuesto
Departamento de Contabilidad

- 12 Con fecha 07 de marzo de 2007 mediante comunicación de referencia JARZ-DASPIRE-100-03-07, firmada por el Licenciado Marvin Vilchez Rocha, Director General de Auditorías de la Contraloría General de la República, se solicitó al Licenciado Eddy Medrano Soto, Director General de Servicios Aduaneros, documentación relacionada con la ejecución de la auditoría, debido a que la misma fue requerida en fechas 21 y 27 de febrero de 2007, y no proporcionada, indicando en la misma lo establecido en el Arto. 171, numeral 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Con fecha 12 y 13 de marzo 2007 se obtuvo respuesta a nuestros requerimientos.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

En nuestra opinión el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), durante el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2, excepto por los hallazgos determinados en nuestro examen de auditoria.

Control Interno

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serían importantes en relación con el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el Control Interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones menores relacionadas con la estructura de Control Interno y su operación que fueron reportadas a la administración y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas revelaron por las transacciones examinadas que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Excepto por los Hallazgos Preliminares determinados durante la ejecución de la auditoria, los que fueron discutidos con el Sub Director General de Servicios Aduaneros, Asesor Administrativo Financiero, Directora de Recursos Humanos, Auditor Interno, Director Administrativo, Directora Financiera, Responsable del Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, en reunión del 28 de marzo de 2007, según consta en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acta de Discusión de Hallazgos Preliminares. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que la DGA no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones aplicables.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria

Managua, 28 de marzo de 2007

Señor
Director General de Servicios Aduaneros
Licenciado
Eddy Francisco Medrano Soto
Su Despacho.

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Estimado Licenciado Medrano Soto:

Hemos efectuado la auditoría del estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respaldan los saldos y las revelaciones incluidos en el estado de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, el estado de ejecución presupuestaria efectuada fue preparado sobre la base de recepción de los fondos asignados y los gastos ejecutados, que es una base comprensiva de contabilidad, diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, el estado de ejecución presupuestaria antes mencionada, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los fondos asignados y los gastos ejecutados por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, de acuerdo a la Nota 2.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria

Dirección General de Servicios Aduaneros
(DGA)

Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdobas)

INGRESOS

Ingresos por Asignación Presupuestaria (Nota 4)	133,005,723.00	
Ingresos Otros Fondos (Nota 5)	5,000,000.00	
Total Ingresos		138,005,723.00

DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Servicios Personales (Nota 6)	105,128,318.00	
Servicios No Personales (Nota 7)	22,952,536.00	
Materiales y Suministros (Nota 8)	6,303,737.00	
Transferencias a Organismos (Nota 9)	6,934,470.00	
Transferencias de Capital (Nota 10)	1,009,815.00	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Total Desembolsos (Nota 11)	142,328,876.00
Devolución de Efectivo	(115,373.81)
Déficit Presupuestario (Nota 12)	<u>4,438,526.81</u>

Las Notas del 1 a la 12 son parte integrante de este estado financiero.

Dirección General de Servicios Aduaneros

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada
Por el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Nota 1- Constitución y finalidad

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) fue creada mediante Ley No. 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduanero y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 69 del 06 de Abril del 2000, tiene a su cargo la Administración de los Servicios Aduaneros para el control y facilitación del Comercio Exterior por medio del desarrollo y mejoramientos constantes de la técnica aduanera. Además tiene a su cargo la Administración de los Tributos establecidos a favor del Estado que gravan el tráfico internacional de mercancías y las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

Nota 2- Base de Registro

El ejercicio económico contable de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) corresponde al cierre del ejercicio presupuestario que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre 2005. La Institución registra sus operaciones presupuestarias utilizando la base de recepción de fondos asignados y gastos ejecutados, por lo tanto, los ingresos son registrados cuando se perciben, y los gastos cuando se devengan.

Nota 3- Unidad Monetaria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La unidad monetaria utilizada por el registro de sus operaciones es el córdoba. Al 31 de diciembre de 2005, la tasa oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C\$17.1455 por US\$1.00. Este tipo oficial de cambio tiene un deslizamiento diario, el cual es publicado por anticipado por el Banco Central de Nicaragua.

Nota 4- Ingresos

Al 31 de diciembre de 2005 el saldo de las Asignaciones Presupuestarias transferidas a las cuentas bancarias de la DGA se encuentra conformado de la siguiente manera:

Fuente	Descripción	Monto en Córdobas
11	Rentas del Tesoro	57,005,723.00
12	Rentas con Destinos Específicos	76,000.000.00
Total Ingresos		133,005,723.00

Cabe aclarar que existe un monto de C\$2,815,461.70 (Dos Millones Ochocientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Córdobas con 70/100), que corresponde a la fuente 52 por C\$748,551.41 y la fuente 53 por C\$2,066,910.29, que son administrados por el Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT, de lo cual la DGA no maneja ningún control sobre su ejecución, contraviniendo así lo establecido en el Arto . 13 de las Normas y Procedimiento de Control y Ejecución Presupuestario.

Nota 5- Ingresos por otros Fondos

Corresponde a Saldo de Donación de la Unión Europea ejecutado en el año 2005, de acuerdo a comunicación de referencia DGA/DF/ASE/127/2006 del 28 de febrero de 2006.

Nota 6- Servicios Personales

En esta partida presupuestaria se registran los egresos por concepto de sueldos por cargos permanentes, dietas, Décimo tercer mes, Aporte Patronal, Compensación por localización, Compensación por Antigüedad, Horas Extraordinarias, Beneficios Sociales al Personal, Otros pagos y asistencia social, Pago por Vacaciones y Otros Beneficios y Compensaciones

Nota 7- Servicios No Personales

En esta partida presupuestaria se registran los egresos por concepto de Telef. Telex y Telefax. Nacional, Telefonía Celular Nacional, Agua y Alcantarillado, Energía Eléctrica, Correos y Telégrafos, Alquiler de Edificios y Locales, Alquiler equipos y medios de Transporte, Alquiler de Fotocopiadoras, Derechos sobre bienes intangibles, Otros Arrendamientos y Derechos, Mantenimiento y Reparación Edificios y Locales, Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo, Limpieza Aseo y fumigación, Otros gastos de mantenimiento reparación y limpieza, Retribuciones por asesoramiento, De informática y sistema, Imprenta Publicación y Reparación, Primas y gastos de seguros, Comisiones por transacciones, Publicidad y propaganda, Pasaje para exterior, Viáticos para el interior, Viáticos para el Exterior, Impuestos indirectos, Impuestos directos Multas recargos y gastos judiciales, Atenciones sociales, Servicios de Vigilancia, Otros servicios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota 8- Materiales y Suministros.

En esta partida presupuestaria se registraron los egresos por concepto de alimentos para personas, bebidas no alcohólicas, Madera corcho y sus manufac, Piedra arenilla y arena, Cemento cal y yeso, Hilados y telas, Acabados textiles, Papeles cartones y otros, Productos elaborados con papel o cartón, Productos de artes gráficos, Libros revistas o periódicos, Especies fiscales y valores, Calzados artículos de cuero, Llantas y neumáticos, Artículos de caucho, Elementos y compuestos químicos, Combustibles y lubricantes, Insecticidas fungicidas y similares, tintas pinturas y colorantes, Productos sintéticos, Otros productos químicos, De cemento asbestos y yesos, Productos elaborados de metal, Otros productos metálicos, Útiles de oficina, Artículos para instalaciones, Repuestos y accesorios, Productos metálicos y útiles domésticos, Otros materiales y suministros.

Nota 9- Bienes de Uso

En esta partida presupuestaria se registraron los egresos por concepto de Construcciones en bienes de dominio, Equipo de oficina, Equipo de comunicación y señalamiento, Mantenimiento y equipo de transporte, Equipo para computación, Software, Fortalecimiento institucional de las administraciones tributarias.

Nota 10- Transferencias de Capital

En esta partida presupuestaria se registraron los egresos por concepto de Financiamientos costos de operación y Cuentas a organismos internacionales.

Nota 11- Devolución de efectivo

Corresponde a devolución de fondo no ejecutados en el 2005 de las Rentas con Destino Específico, correspondiente a la fuente 12, mediante cheque No. 15659 de fecha 30 de enero del 2006 y recibo oficial No. 2006220.

Nota 12- Déficit presupuestario

Corresponde a sobre ejecución del año 2005, resultante de los ingresos percibidos por la Dirección General de Servicios Aduaneros contra los desembolsos ejecutados. Monto por el cual el Director Financiero señaló en comunicación del 9 de octubre del 2006, que esto se debe a expectativas de recaudaciones de fondos propios (rentas con destino específico) que no se cumplieron, en consecuencia, las obligaciones contractuales al 31 de diciembre de 2005, obligaron a la DGA a retrasar los pagos hasta el año 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 28 de marzo de 2007

Señor
Director General de Servicios Aduaneros
Licenciado
Eddy Francisco Medrano Soto
Su Despacho.

Estimado licenciado Medrano Soto:

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la auditoría del estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 28 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al estado de ejecución presupuestaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dichos estados financieros y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de control interno esta sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.

Nuestra consideración sobre el control interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el estado financiero que esta siendo examinado, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas a este informe fueron discutidas con funcionarios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), quienes estuvieron de acuerdo con las mismas. A continuación detalle de los funcionarios:

Licda. Silvia Picado Ibarra	-	Jefa Dpto. de Presupuesto
Licda. Damaris Oporta Obando	-	Jefa Dpto. de Contabilidad
Licda. Luisa Romero	-	Directora Financiera
Licda. Jazmina Almanza	-	Directora de Recursos Humanos
Lic. Carlos Rivas	-	Director Administrativo
Lic. Dionisio Escorcía	-	Director de Auditoría Interna
Lic. Carlos Delgado Romero	-	Sub Director General de Administración
Lic. Oscar Moncada	-	Asesor Sub Dirección General de Administración

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hallazgos

Hallazgo No. 1

Solicitud de asignación presupuestaria en concepto de recaudación por Rentas con Destino Específico por la suma de C\$6,000.000.00 (Seis Millones de Córdoba Netos), sin antes haber obtenido confirmación de la suma recaudada por el referido concepto.

Condición:

Según revisión a los (Comprobantes Único Contables (CUC) de ingresos y documentación soporte, comprobamos que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) recibió la suma de C\$6,000.000.00 (Seis Millones de Córdoba Netos) solicitado por la Lcda. Celia Rosa Montenegro, Sub Directora General de Administración, según comunicación de ref. DGA/SGA/CRM-0671-02-12-05 de fecha 02 de diciembre 2005 y aprobada por el Lic. Francisco Mena Aragón, Director General de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto del MHCP el 06 de diciembre 2005, como parte de la recaudación por Rentas con Destino Específico (fuente 12), sin embargo al momento de autorizarse la transacción aún no se había confirmado la recaudación de dichos fondos.

Criterio:

El arto. 11 de las Normas de Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, establece que: “Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las Cuentas de la Tesorería General de la República.

Causa:

Solicitud de la Licenciada Celia Rosa Montenegro Ramírez, Ex Sub Directora General de Administración en comunicación de ref. DGA/SGA/CRM/-0671-02-12-05 con fecha 02 de diciembre 2005 y autorización del Lic. Francisco Mena Aragón, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Efecto:

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) adquirió obligaciones sin contar con los créditos presupuestarios correspondientes, incumpliendo las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005.

Comentarios del Auditado:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En comunicación de fecha 13 de septiembre 2006 el Licenciado Alejandro Solís Escobar, Director Financiero en ese entonces manifestó: el anticipo de los C\$6,000.000.00 (Seis millones de córdobas) fue autorizado por el Director General de Presupuesto, para lo cual fue presentada la debida correspondencia.

Comentarios del Auditor:

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República regulan de forma clara que la institución antes de decidir la realización de un gasto o adquirir un compromiso se debe verificar si existe disponibilidad presupuestaria. Así mismo, para que se pueda realizar la transferencia de fondos de Rentas con Destino Específico, los recursos debieron ser confirmados como efectivamente percibidos en la cuenta que para tal efecto lleva el MHCP.

Recomendación:

Recomendamos a la máxima autoridad realizar una adecuada programación del presupuesto y eficiente administración de los recursos, que permita concluir cada período presupuestario con los fondos que le son asignados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA); cumplir con lo establecido por las Normas de Ejecución y Control Presupuestario pertinentes.

Hallazgo No. 2

Al cierre del ejercicio presupuestario 2005 la Dirección General de Servicios Aduaneros presentó una sobre ejecución presupuestaria por la suma de C\$4,438,521.81 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos un Córdobas con 05/100).

Condición:

Según informe de ejecución presupuestaria la Dirección General de Servicios Aduaneros ejecutó en el año 2005 la suma de C\$142,328,871.00, (Ciento cuarenta y dos millones trescientos veintiocho mil ochocientos setenta y un córdobas netos). La asignación por parte del MHCP fue por la suma de C\$137,890,349.19 (Ciento treinta y siete millones ochocientos noventa mil trescientos cuarenta y nueve córdobas con 19/100) de esta situación resultó una sobre ejecución por la suma de suma de C\$4,438,521.81 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veintidós córdobas con 81/100) que fue registrada contablemente y presupuestariamente como una obligación, que fue pagada durante el ejercicio presupuestario del año 2006.

Criterio:

El Artículo No. 7 de la Ley No. 518, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, establece que: Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las Normas de Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 en sus artos: 6 7 y 8 establecen:

Arto. 6) Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la existencia de créditos presupuestarios correspondientes. En consecuencia se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este Presupuesto.

Arto. 7) Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismos, programas, sub programas, proyectos, fuentes de financiamiento y Grupos de Gasto, se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideren prioritarios en convenios específicos de apoyo al programa de estrategia de reducción de la pobreza.

Arto 8) Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes Normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición.

Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.

Causa:

La Administración de la Dirección General de Aduanas (DGA) adquirió compromisos por encima del techo presupuestario que le fue asignado en el Presupuesto General de la República del año 2005 y sus modificaciones.

Efecto:

Al cierre del ejercicio presupuestario del año 2005 la Dirección General de Servicios Aduaneros presentó en su informe de Ejecución Presupuestaria un déficit de C\$4,438,521.81 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veintiún córdobas con 81/100).

Comentarios del Auditado:

En comunicación de fecha 09 de octubre 2006, el Licenciado Alejandro Solís Escobar manifestó que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) tomó la decisión de ejecutar todo el gasto del año 2005 en el período correspondiente, basándose en los compromisos pendientes por pagar y que fueron grabados en el sistema (SIIAF). El déficit de C\$4,438,522.00 se debió a expectativas de recaudaciones de fondos propios (Rentas con Destino Específico) que no se cumplieron. En consecuencia, las obligaciones contractuales al 31 de diciembre del 2005 nos obligaron a diferir los pagos, es decir, a retrasar pagos hasta el 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios del Auditor:

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), realizó el debido registro presupuestario y contable de las obligaciones adquiridas, sin embargo las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario indican claramente que las obligaciones que adquieran las instituciones que se financien total o parcialmente con fondos del Presupuesto General de la Republica están limitadas al techo presupuestario aprobado, lo cual no fue cumplido por la DGA.

Recomendaciones:

Recomendamos a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), girar las debidas instrucciones a fin de hacer cumplir las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y la Ley Anual de Presupuesto respectiva.

Hallazgo No. 3

La Dirección General de Servicios Aduaneros durante el año 2005 no contó con Normativas Internas que ayudarán a mantener una adecuada estructura de Control Interno.

Condición:

No existe evidencia de que la Dirección General de Ingresos en el período 2005 contara con Normativas, Políticas o Reglamentos Internos que establecieran un Control Adecuado sobre: adquisición de Bienes y Servicios en General, Uso, Asignación y Consumo de Líneas de telefonía celular, Adquisición y Asignación de Combustible a Empleados y Funcionarios y Manual para Gastos ejecutados a través de Caja Chica.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, establecen que:

La máxima autoridad, funcionarios y empleados deberán mostrar y mantener en todo momento una actitud positiva de apoyo para el cumplimiento a los controles internos; y además serán responsables del diseño, implantación, funcionamiento, y actualización de la estructura de Control Interno.

Los elementos de Control Interno serán integrados e implantados dentro de cada una de las fases del proceso administrativo, debiendo incorporarlos en las normas, manuales correspondientes relativos a la organización, funciones y procedimientos.

Los funcionarios y empleados de las diferentes unidades administrativas de cada Entidad u Organismo, vigilarán la incorporación de procedimientos de Control Interno en el desarrollo de las operaciones, asegurando su funcionamiento y serán responsables de su actualización constante en el ámbito de su gestión.

Causa:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) durante el año 2005 no elaboró ni aprobó Normativas internas que regularan la adquisición de bienes y servicios, pago de gastos a través de caja chica; asignación, uso y consumo de celulares y combustible, incumpliendo las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Efecto:

No existe una sólida estructura de Control Interno, que reduzca significativamente el riesgo de irregularidades y malos manejos de los recursos de la institución. Las situaciones antes expuestas podrían provocar que en las adquisiciones de bienes y servicios no se cumpla con los requisitos de eficiencia y economía en el ejercicio de la ejecución del presupuesto.

Comentarios del Auditado:

En comunicación del 15 de febrero de 2007, la Lic. Luisa Romero Tiberino, Directora Financiera, expresó que en el año 2005 no existía documento escrito referente a los procedimientos de compras y adquisiciones y normativa interna para la asignación de combustible de funcionarios y empleados. En comunicación del 27 de marzo 2007 la Licenciada Damaris Oporta, Jefe del Departamento de Contabilidad expresó que para el período 2005 la Dirección General de Servicios Aduaneros, no contaba con un manual para el manejo de caja chica.

En comunicación del 28 de marzo 2007 el Licenciado Carlos Rivas, Director de Administración de Servicios expresó que el uso y consumo de combustible a través de tarjeta de crédito estaba delimitado en el 2005 basados en el historial de consumo.

Comentarios del Auditor:

Es necesario que la máxima autoridad oriente la debida implantación de normas y procedimientos en cada unidad administrativa, a como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno, a fin de que se facilite y garantice la conservación, custodia y uso de los recursos materiales y financieros.

Recomendación:

Uno de los objetivos principales en el desempeño de las instituciones es la salvaguarda de los recursos con los que se opera, y el establecimiento de una adecuada estructura de Control Interno es un mecanismo que evita la ocurrencia de irregularidades y malos manejos de los recursos del Estado.

Hallazgo No. 4

Reparación y Mantenimiento de vehículos que no forman parte de la flota vehicular de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Condición:

Mediante revisión de Partida Presupuestaria 232 “Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, tracción y elevación” en los meses de marzo y septiembre comprobamos gastos efectuados en concepto de Reparación y Mantenimiento de vehículos que no se encuentran incluidos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

en Listado oficial de Flota Vehicular de la Dirección General de Servicios Aduaneros por la suma de C\$41,662.19 (Cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos córdobas con 19/100), los que se detallan a continuación:

<i>Fecha</i>	<i>No. Cheque</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Concepto</i>	<i>Monto C\$</i>
03/03/2005	13723	Evenor de Jesús Córdoba Acuña	Pago de reparación de camión marca Hino placa ME0099	14,990.25
16/03/2005	13835	Rolando Alberto Reyes	Pago por reparación de automóvil Nissan Sunny sin placa	8,582.00
16/03/2005	13870	Evenor de Jesús Córdoba Acuña	Pago por reparación de camioneta Mitsubishi ME 0034 y automóvil Hyundai Elantra	9,108.00
18/03/2005	13899	Alfredo Pellas, S.A.	Pago por mantenimiento de Camioneta Lexus placa M003-823	1,138.94
02/09/2005	14859	Silvana María Ruiz	Pago por reparación de Camioneta Mitsubishi ME0052	7,843.00
Total				41,662.19

Cabe señalar que de acuerdo a listado oficial, estos vehículos no pertenecen a la Dirección General de Servicios Aduaneros, sin embargo los vehículos Nissan Sunny sin placa y camionetas Mitsubishi ME0034 y ME0052 fueron dados de baja en el año 2006 según anexos a comunicación del 30 de marzo 2007 remitida por la Licenciada Damaris Oporta, Jefa del Departamento de Contabilidad.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República establecen que las Entidades u Organismos crearán mecanismos y procedimientos que permitan analizar las operaciones que hayan proyectado realizar antes de su autorización o de que surtan efecto, con el propósito de determinar su propiedad, legalidad, veracidad y conformidad con el presupuesto, planes y programas.

Además, estas Normas indican que las personas a cargo de la custodia de los activos fijos están obligadas a reportar por escrito a la autoridad correspondiente, cualquier cambio que ocurra ya sea originado por la venta, traspaso, bajas, obsolescencia, excedentes y movimientos.

Las mismas Normas establecen que todas las adquisiciones y reparaciones de activos fijos deben realizarse a base de solicitudes debidamente autorizadas y aprobadas según establezca la ley u otras disposiciones aplicables.

Causa:

Ausencia de Control en el registro del equipo de transporte que es parte del patrimonio de la Dirección General de Servicios Aduaneros.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto:

Manejo ineficiente de los Activos de la institución que podrían incurrir en la pérdida o desvío de los mismos.

Comentarios del Auditado:

En comunicación de fecha 30 de marzo 2007 la Licenciada Damaris Oporta remitió aclaraciones e información referente a las situaciones observadas por la auditoría que se relacionan con la Dirección de Administración de Servicios en la que se confirmó las situaciones expresadas en la condición.

Comentarios del Auditor:

En comunicación del 30 de marzo 2007 pudimos constatar que existen vehículos que fueron dados de baja en el 2006 como parte de los bienes de la institución, pero no se observa registro de ellos en el inventario de equipo de transporte cortado al 31 de diciembre del 2005, así mismo observamos que en aclaraciones brindadas en dicha comunicación se adjunta carta de fecha 29 de noviembre 2006, de ref. DGC-SUG-1016-11-06, donde el Licenciado Santiago Urbina González, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, hace referencia a que la camioneta Toyota Lexus año 2001 placa 003-823 y camioneta Ford f-350 año 2002 placa 003-709 fueron dadas de baja para ser trasladadas al Ministerio de Transporte e Infraestructura, las que tampoco se incluyen en el registro de vehículos al 31 de diciembre 2005.

Recomendación:

Recomendamos a las unidades correspondientes garantizar el debido registro y control del patrimonio de la Dirección General de Servicios Aduaneros, los que deben de ser fácilmente identificados y verificados, así como establecer los mecanismos necesarios para brindar la información necesaria al momento de hacer movimientos de bajas y altas del equipo de transporte.

Hallazgo No. 5

Adquisición de Bienes y Servicios sin cumplir con los requerimientos de Ley.

Condición:

Mediante revisión de las Partidas Presupuestarias 261 “Publicidad y Propaganda” y 272 “Pasajes al Exterior” comprobamos que la Dirección General de Ingresos efectuó desembolsos hasta por la suma de suma C\$113,757.58 (Ciento trece mil setecientos cincuenta y siete córdobas con 58/100) para adquisición de bienes y servicios en los cuales se omitieron los procedimientos establecidos en la Ley 323. (Ver Anexo I)

Cabe señalar que los servicios de Publicidad suscritos con radio Nicaragua fue por un plazo de 12 meses y el Contrato suscrito con el Sr. Reinerio Montiel Benavides fue por el plazo de 6 meses, el valor total de dichos contratos fue por la suma de C\$138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho mil córdobas netos) y C\$20,700.00 (Veinte mil setecientos córdobas netos) respectivamente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio:

El art. 25 de la Ley 323 y Acuerdo Ministerial 41-2004 establecen que se llevará a cabo Licitación Restringida para las contrataciones que sean superiores a C\$133,200,00 hasta los C\$932,400.00. Esta modalidad requerirá solicitar cotizaciones de precios y otras condiciones del suministro del bien, obra o servicio ofertado mediante invitación a concursar por medio escrito o por correspondencia electrónica, de lo cual se deberá dejar constancia según los términos de esta ley y su reglamento.

Para aquellas compras que no superen el monto equivalente a los C\$133,200.00 deberán ser por compras por cotización. Las contrataciones realizadas por esta modalidad serán autorizadas por la máxima autoridad de la institución contratante conforme a la reglamentación respectiva.

Causa:

Inobservancia de la Ley de 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Acuerdo Ministerial 41-2004

Efecto:

En la Dirección General de Servicios Aduaneros se realizaron adquisiciones de bienes y servicios por la suma de 113,757.58 (Ciento trece mil setecientos cincuenta y siete córdobas con 58/100) mediante contratación directa obviando los procedimientos de Ley..

Comentarios del Auditado:

No obtuvimos aclaraciones ni comentarios por parte de la administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

Comentarios del Auditor:

Durante la discusión de los hallazgos de auditoría el Licenciado Carlos Rivas, Director de Administración de Servicios, manifestó que la contratación de los servicios de publicidad con Radio Nicaragua se realizó en base a una disposición de la Presidencia de la República, y para la adquisición de los pasajes al exterior existía una licitación en la que suscribieron contrato con la agencia de viajes Premier, sin embargo no nos fue proporcionada la debida documentación.

Recomendaciones:

Recomendamos a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros, instruir a las instancias correspondientes dar el debido cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y respaldar las transacciones que realice la institución con la suficiente documentación que evidencie la legalidad de las transacciones.

Hallazgo No. 6

Asignación de Combustible a Vehículos que no forman parte del Parque Vehicular de la Institución y Compra de Combustible en Bidones.

Condición:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En comprobantes de presupuesto Nos. 1121, 1216, 1302, 1846, 2070 y 2082 se realizó adquisición de combustible hasta por la suma de C\$382,773.05 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres córdobas con 05/100) para lo cual la institución suscribió contratos de línea de crédito con la señora Kenia Avellán y/o Shell de Nicaragua, Banco de la Producción y compra de Bonos a la TGR. En análisis a la documentación soporte comprobamos que la Dirección General de Servicios Aduaneros asignó combustible por el monto de C\$83,953.05 (Ochenta y tres mil novecientos cincuenta y tres córdobas con 05/100) a vehículos que no pertenecen al parque vehicular de la Institución, así como el despacho del producto en bidones sin que exista evidencia o justificación del uso o destino del mismo. (Ver Anexo II).

Cabe mencionar que en la documentación soporte tampoco se observan criterios sobre los que se rige la institución para la asignación de combustible a los funcionarios o unidades administrativas.

Criterio:

El arto. 3 de la Ley de Régimen Presupuestario establece que la Máxima Autoridad de cada entidad y organismos es responsable de cumplir con los objetivos y metas contenidas en su respectivo presupuesto, así como del buen uso y administración de los recursos asignados.

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público relativas al Gastos establecen que se llevará un sistema de registro de gastos agrupándolo con la clasificación más adecuada.

La consistencia en el sistema de registro permitirá su clasificación y acumulación apropiada durante el período contable

Además dichas Normas establecen que al revisar y analizar cada transacción propuesta se debe examinar principalmente:

La propiedad y veracidad de las operaciones propuestas, determinando si están relacionadas directamente con los fines de la Entidad y con los programas previamente aprobados.

Causa:

Ausencia de Normativa o Procedimientos Internos que regulen la asignación y uso del combustible.

Efecto:

Consecuencia de la Ausencia de Normativa que regule la compra y uso de combustible se comprobó que se realizó un desembolso hasta por la suma C\$83,953.05 (Ochenta y tres mil novecientos cincuenta y tres córdobas con 05/100) sin que exista evidencia que justifique su uso o destino del combustible adquirido.

Comentarios del Auditado:

En comunicación de ref. DGSA/SG/CR/050/2006 de fecha 28 de marzo 2007 el Licenciado Carlos Rivas, Director de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

(DGA), expresa que no existe documentación que indique a que oficinas fue otorgado el combustible que soportan comprobantes de presupuesto, así mismo indica que el combustible se adquiere en bidones cuando necesitan abastecer las plantas eléctricas que se encuentran ubicadas en las distintas Aduanas, para montacargas, termoquin, traslado de cabezales y vehículos incautados para ayuda a distintas instituciones como bomberos, policía y Minsa en los casos de contrabando.

Comentarios del Auditor:

No fue posible constatar las declaraciones del Licenciado Carlos Rivas, Director de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) pues los despachos de combustible no se soportan con ninguna solicitud que justifique su entrega.

Recomendaciones:

Recomendamos a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros, garantizar a través de la Dirección de Administración de Servicios se norme o regule la entrega del combustible para cada unidad administrativa y que exista evidencia escrita de las oficinas o instancias que solicitan ser abastecidas con este producto.

Hallazgo No. 7

Inconsistencia en el Sistema de Información Administrativo Financiero (SIAF).

Condición:

El sistema de Información Administrativo Financiero (SIAF) que utiliza la Dirección General de Aduana (DGA) fue desarrollado bajo el lenguaje de Programación Natural y como Sistema de Gestión de Bases de Datos (ADABAS). Este sistema funciona como apoyo a las funciones y responsabilidades de la División Administrativa Financiera, pero en nuestras pruebas se mostraron inconsistencias de información entre la información de los reportes filtrados por el Sistema y la información facilitada por la Institución (Físico). Comprobándose que la información registrada en el Sistema no es depurada correctamente.

Asimismo, determinamos que este sistema es totalmente manipulable y no se ajusta a lo establecido por las Normativas de Control para la ejecución presupuestaria, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Criterios:

El decreto 44-98, en Arto. 6 establece que Todo Ente cuyo Organización y Competencia este definido por la Ley, tiene la obligación de establecer, administrar, operar y mantener a nivel institucional un SIGFA, ajustado a las competencias legales y administrativas, y a las características orgánicas y operativas que le sean inherentes.

Las Normas Técnicas de Control Interno en lo relativo a Procesamiento, establece que la máxima autoridad de cada entidad u Organismo y los jefes de la Unidades Administrativas establecen



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

controles para asegurar que los datos procesados y la información obtenida sean consistentes, completos y correspondan al período correcto, entre estos controles pueden ser:

- Validez de los datos generados automáticamente
- Generar rastros o pistas de auditoria.

Causa:

El Sistema Operativo SIAF fue diseñado con la opción de revertir un comprobante cuando existan errores en la operación, sin embargo este mecanismo no permite poner en negativo las cifras revertidas.

Efecto:

La información que se obtiene a través del Sistema Operativo SIAF no es confiable para los usuarios. Al no señalar en negativo el monto de una operación revertida, el sistema duplica ese monto y se obtiene al final información distorsionada.

Comentarios del Auditado:

En comunicación de fecha 21 de marzo 2007 la Lic. Luisa Romero, Directora Financiera de la Dirección General de Servicios Aduaneros, expresó que el SIAF genera muchos reportes, los que varían según la información que se requiera. El reporte del Mayor Presupuestario por partida refleja todas las operaciones realizadas en el mes, incluyendo los anulados, en el cual en vez de restarle el monto respectivo lo suma a lista general de operaciones, por lo que refleja que el monto ejecutado en el SIAF sea mayor que el SIGFA, los reportes que en la DGA se utilizan para la presentación de la ejecución al MHCP, es el institucional consolidado acumulado semestral el que refleja la ejecución real por mes actualizado.

Comentarios del Auditor:

Mediante el proceso de filtración de información a través del SIAF, operado por la Dirección General de Servicios Aduaneros constatamos los errores antes mencionados en la información que presenta el sistema, aún cuando en sus comentarios la Licenciada Luisa Romero, exprese que para la presentación de la ejecución presupuestaria el reporte utilizado es el institucional consolidado, la información proporcionada a este equipo es realizada en formato de Excel.

Hallazgo No. 8

Desembolso por Transferencia a la Organización Mundial de Aduanas en concepto de aporte anual que no contiene los debidos soportes.

Condición



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Mediante revisión al Renglón 581- Cuotas a Organismos Internacionales, se comprobó que en comprobante Presupuestario No. 1426 y comprobante de Tesorería No. 4699 del 28 de septiembre de 2005, se contabilizó Nota de Débito N/D por transferencias bancaria hasta por la suma de C\$399,815.10 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos quince córdobas con 10/100), equivalente a 19,033.92 Euros, en concepto de pago anual a la Organización Mundial de Aduanas (OMA), correspondiente al período del 01 de julio 2005 al 30 de junio de 2006. En los referidos comprobantes no se adjunta convenio o acuerdo donde se establezca tal aporte ya que este gasto está soportado con fotocopia de Solicitud de Transferencia de Fondo, Carta de solicitud de transferencia y Carta de la Embajada de Nicaragua ante el reino de Bélgica, el Gran Ducado de Luxemburgo y la Unión Europea.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo relacionado con la Documentación de Respaldo, indican que la estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación debe ser en original y a nombre de la Entidad u Organismo.

Causa:

Comprobante de pago que no reúne la documentación suficiente que justifique el desembolso.

Efecto:

La falta de documentación suficiente que soporta los desembolsos no permite verificar la legalidad de la ejecución del gasto.

Comentarios del Auditado:

En comunicación de fecha 30 de marzo 2007, la licenciada Damaris Oporta, Jefa de Departamento de Contabilidad, nos remitió la misma información con la que se soporta el comprobante señalado.

Comentarios del Auditor:

La documentación que soporta las aclaraciones y comentarios del auditado es la misma con la que se soportó el comprobante de pago, y no reúne los requisitos de competencia y suficiencia que caracteriza a la documentación de soporte.

Recomendación:

La entidad debe soportar debidamente todo gasto, y comprobar la legalidad y oportunidad de los desembolsos que afectan el presupuesto de la institución. Es necesario soportar los comprobantes de egresos con la suficiente información que los justifique.

Hallazgo No. 9



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Inadecuada Clasificación del Gasto

Condición:

Comprobamos en los meses de enero, agosto, septiembre, octubre y diciembre 2005 inadecuada clasificación del gasto en los siguientes desembolsos:

No. Cheque	No. Comp. De Presupuesto	Beneficiario	Monto C\$	Partida Presupuestaria utilizada	Partida Presupuestaria recomendada
15661	1970	Mega Comunicaciones, S.A.	58,751.29	223	229
14788	1218	Ídem	58,751.20	223	229
15069	1516	Ídem	58,751.20	223	229
15179	1633	Ídem	58,751.20	223	229
15398	1853	Ídem	58,751.20	223	229
14989	1432	Pedro José Salmerón	11,000.00	231	233
Total			304,756.09		

Cabe señalar que los pagos realizados a la empresa Mega Comunicaciones, S.A. en concepto de pago de servicios de comunicación se registraron en la Partida Presupuestaria 223 “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte”. Así mismo el pago efectuado al señor Pedro José Salmerón, en concepto de Mantenimiento de Centrales Telefónicas, se registró en la cuenta 231 “Mantenimiento y Reparación de Edificios”.

Criterio:

La finalidad del clasificador por objeto del gasto es la de identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.

Así mismo el clasificador por objeto del gasto es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del Sector Público y en consecuencia se distingue como clasificador primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

En dicho clasificador del gasto la partida presupuestaria 229 registra el pago de arrendamientos y derechos no contemplados en los renglones del sub. grupo 22 “Arrendamientos y Derechos”

En la partida presupuestaria 233 “Mantenimiento y Reparación de maquinaria y equipo” se registra el servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, de oficina, ingeniería y dibujo, educacional y recreativo, de comunicación y señalamiento, médico y de salud, etc.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa:

Errores de clasificación que obedecieron a diferencias de criterios que no fueron corregidos en su momento.

Efecto:

Se presenta en el informe de ejecución presupuestaria información distorsionada, reflejando montos de gastos en renglones que no se corresponden con la naturaleza de las operaciones realizadas.

Comentarios del Auditado:

En comunicación de fecha 29 de marzo 2007 la Licenciada Silvia Picado, Jefa de Presupuesto expresó: “Es importante mencionarle que son errores que se pudieron corregir en el momento con la reclasificación del renglón por que no afectan los valores absolutos del gasto al momento de la rendición al MHCP, ni en los estados financieros de la institución, no existiendo así mala fe y respetando la ejecución del gasto a nivel de grupo presupuestario”.

Comentarios del Auditor:

La finalidad del clasificador por objeto del gasto es informar y dar seguimiento a la gestión financiera, función que depende de una clara, adecuada y transparente clasificación de las adquisiciones de bienes y servicios que ayude a una buena toma de decisiones a la hora de programar el presupuesto anual, tanto institucionalmente como la información que alimenta el Presupuesto General de la República, porque estos desembolsos están estrechamente relacionados con los objetivos y metas de las políticas públicas y específicamente con las políticas institucionales.

Recomendaciones:

Recomendamos a los funcionarios vinculados con el registro de la ejecución presupuestaria brindar el debido cuidado en la clasificación de las erogaciones presupuestarias y, en aquellos casos que exista diferencia de criterios en el registro de la información, solicitar la debida asesoría a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Hallazgo No. 10

Donación y Prestamos (Fuente 52 y 53) administrados directamente por el Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT

Condición:

Se comprobó que durante el período de enero a diciembre de 2005, la Dirección General de Servicios



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aduaneros percibió del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de C\$2,815,461.70 (Dos Millones Ochocientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Córdobas con 70/100), que corresponde a la fuente 52 por C\$748,551.41 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Un Córdobas con 41/100 y la fuente 53 por C\$2,066,910.29 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Novecientos Diez Córdobas con 29/100), que fueron administrados por el Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT, de lo cual la DGA no maneja ningún control sobre su ejecución, contraviniendo así a lo establecido en el Arto .13 de las Normas y Procedimiento de Control y Ejecución Presupuestario.

Criterio:

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, en su Arto. 13 señala que es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas.

Causa:

El contrato de préstamo No. 1045/SF-NI establece en su numeral 3 “Organismo Ejecutor”, que las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el prestatario, por intermedio de su Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El MHCP actuará a su vez a través de la Unidad Ejecutora del Programa en coordinación con la Administración de Ingresos Tributarios, denominada “AIT”, y la Administración de Servicios Aduaneros, denominada “ASA”, en cada caso por intermedio de sus unidades técnicas.

Así mismo, las Normas Generales del referido contrato de préstamo, indican en su Capítulo VIII, Registros, inspecciones e informes, artículo 7.01, relativo al Control Interno y Registros, que el prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El Sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros e informes.

Efecto:

Limitante en cuanto a la verificación de la documentación soporte de las transacciones efectuadas durante el período sujeto a revisión.

Comentarios del Auditado:

En comunicación del 20 de septiembre de 2006 el Director Administrativo Financiero, Licenciado Alejandro Solís, señaló que el monto hasta por la suma de C\$2,815,461.70 corresponden a proyectos de inversión administrados directamente por el BID, por lo que con fecha 20 de abril de 2007, se remitió confirmación a la ejecución del monto antes señalado en la DGA.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios del Auditor:

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario señalan en su Arto. No. 13, que los entes descentralizados presupuestados son responsable de la aprobación de los CUC y resguardo de la documentación de respaldo, consideramos necesario efectuar una confirmación al BID, a fin de que nos informen si ellos administraron el monto en referencia para la DGA, así mismo, se nos informe si el monto no ejecutado fue transferido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Recomendaciones:

Recomendamos a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros girar instrucciones a quien corresponda a fin de que las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ejecución presupuestaria, sean administradas por esa institución, a fin de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario. Las autoridades de la institución deberán velar porque en el caso de contratos o convenios de préstamos o donaciones, las cláusulas de los mismos no se rocen con la legislación nacional, ni las normas y procedimientos establecidos para la ejecución y control del Presupuesto de la Entidad.

Managua, 28 de marzo de 2007



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Señor
Director General de Servicios Aduaneros
Licenciado
Eddy Francisco Medrano Soto
Su Despacho.

Estimado Licenciado Medrano Soto:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES

Hemos auditado el estado de Ejecución Presupuestaria efectuado por la Dirección General de Servicios Aduanero (DGA), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 28 de marzo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) esta libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoria al estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las leyes, normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, excepto con lo señalado en el informe de auditoria, relativo a la sobre ejecución. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DGA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51						
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7					
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8					
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada “imprevistos”, para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20					
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrían asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán automáticamente.	28					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.	3					
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	4					
Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados	5					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias.</p> <p>En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, dé conformidad a los lineamientos y normas establecidas.</p>						
<p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.</p>	6					
<p>Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de</p>	7					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.						
<p>Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición.</p> <p>Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.</p>	8					
<p>Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro.</p> <p>Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al el ejercicio que se</p>	9					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
cierra en esa fecha						
Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.	10					
Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.	11					
Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas”.	13					
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de	14					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.</p>						
<p>Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:</p> <p>Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.</p> <p>Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.</p> <p>Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.</p> <p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.</p>	<p>15</p> <p>15.1</p> <p>15.2</p> <p>15.3</p>					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto.</p> <p>2. Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de un mismo grupo de gasto. Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio</p>	16					
<p>Los Ministerios de Estado presupuestados no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.</p>	17					
<p>Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado</p>	18					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.						
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.</p>	19					
Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se	20					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.</p>						
<p>Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto.</p> <p>Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.</p>	23					
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar</p>	24					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.						
<p>Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo.</p> <p>Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.</p> <p>A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos</p>	26					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios. Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.						
La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC. Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.	27					
Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo estipule. Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.	28					
Es responsabilidad de las Direcciones	29					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.						
Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.	31					
Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.	32					
El pago de las nóminas de personal permanente o	37					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.						
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.	38					
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39					
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del	45					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.						
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.	46					
Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato. Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación						
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación,	49					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.						
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa Financiera de cada entidad podrá reembolsar la diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.	51					
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA.</p> <p>La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen vencimiento al último de cada mes.</p>	53					
<p>Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio.</p> <p>Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios.</p> <p>Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso</p>	55					
<p>Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de</p>	56					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
la Dirección General de Ingresos.						
Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo también enviarlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.	57					
Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.	59					
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias	60					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.						
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.	79					
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005						
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.	7					
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos	8					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.						
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.	10					
Todos los organismos e instituciones que se	13					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.						
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	14					
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta	16					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.						
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.	19					
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
PROHIBICIONES Se prohíbe a los servidores públicos: a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga. c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del	8					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función pública para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por sí o por medio de otra persona,</p>						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica</p>						
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en</p>	10					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.</p>						
<p>DE LAS INHABILIDADES</p> <p>Son inhábiles para el ejercicio de la función pública</p> <p>a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor público que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por sí o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.</p> <p>d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que</p>	11					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función publica.						
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323						
Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos	25					
Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes: a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00) b)- <u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.00) c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00) d)- <u>Compras por Cotización:</u> (C\$133,200.00)						
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						
B. LAS ENTIDADES						
4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.						